

LEY N° 12711

Autorizando al Concejo Provincial de Lima, para ampliar por diez años el plazo máximo señalado en el artículo 5° de la N° 10601, bajo las condiciones que se señalan.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Concejo Provincial de Lima para ampliar por el término de diez años, con acuerdo de los prestatarios, el plazo máximo señalado en el artículo 5° de la Ley No. 10601, de 19 de junio de 1946, de los contratos concertados a fin de adquirir ómnibus, motores, repuestos, implementos y materiales requeridos para incrementar el servicio de transporte de pasajeros.

El término de diez años regirá para

los contratos que en adelante se concertaren.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,
Primer Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente
de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador
Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado
Secretario.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiun días del mes de enero de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.

JUAN PARDO HEEREN.